



RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 02 de diciembre del 2021.

VISTO:

El Memorando CTE N° 148/21 de fecha 29 de noviembre del 2021, de la Comisión Técnica de Evaluación (CTE); el Dictamen N° 1283/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando CTE N° 148/21 de fecha 29 de noviembre del 2021, la Comisión Técnica de Evaluación (CTE) remite el Acta y Dictamen correspondientes a la sesión CTE N° 19/21 de fecha 26 de noviembre del 2021, en la cual aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 20.- *“La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.*

Que, la Ley N° 123/91 *“QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”*, dispone:

Artículo 23.- *“Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.*

Artículo 28.- *“Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.*

Que, por Resolución N° 878/96 *“POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”*, se dispone en su Artículo 1°: *“Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.*

Que, la Ley N° 2459/04 *“QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 6°.- *“Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 *“POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, dispone:

Artículo 4°.- *“Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.*

Artículo 32.- *“El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.*

Artículo 35.- *“Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.*

Que, por la Resolución SENAVE N° 132/09 *“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”*, se dispone en su Artículo 15: *“El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.*

Que, por Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero del 2020, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 052/19.

Que, por Resolución SENAVE N° 522/21 *“POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE*





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 07 de setiembre de 2021 se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del SENAVE, en su Anexo II dispone: “... COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA: I. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro o de exportación, certificado de origen del país de origen o de exportación. Res. SENAVE N° 308/14, Art. 1°), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado, dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro. II. DEL REGISTRO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES, BIO-FERTILIZANTES, INOCULANTES, ENMIENDAS Y AFINES. 1.- Sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, se establecen los siguientes requisitos transitorios. 1.1.- Documentos de origen extranjero: Ante la imposibilidad de presentar los documentos de origen extranjero (certificado de registro del país de origen, Res. SENAVE N° 564/10, Art. 14 inc. a.), la entidad comercial deberá presentar copia autenticada de los mismos acompañada de una Carta de Compromiso en la cual asuman la responsabilidad de la regularización de dichos documentos con la debida consularización, legalización o apostillado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos a partir del ingreso por mesa de entrada de la solicitud de registro”.

Que, por Acta N° 19/21 de fecha 26 de noviembre del 2021, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registro con Categoría Definitivo y de Origen Adicional.

Que, por Providencia DGAJ N° 1576/21, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1283/21, donde recomienda aprobar las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Origen Adicional.


Ing. Agr. María Carmelita
Secretaría General





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 19/21 de fecha 26 de noviembre del 2021, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) Solicitudes de Registros con Categoría Definitivo.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7297	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	2,4-D 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
2	7622	SOMAX AGRO S.A.	TRICICLAZOL SOMAX 700	Triciclazol 70%	Registro Definitivo	Cumple
3	7621	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Triciclazol 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
4	7155	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	HALOXIFOP NORTOX	Haloxifop-metil 24.94%	Registro Definitivo	Cumple
5	7156	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	No Corresponde	Haloxifop p-metil 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

6	7289	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Teflubenzuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7288	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOTEFLU 30	Teflubenzuron 30%	Registro Definitivo	Cumple
8	7423	NOBILE S.A.	FURATROP	<i>Bacillus subtilis</i> (aislado cepa CNPSo 2657) 1.9x10 ⁹ UFC m/L 55%	Registro Definitivo	Cumple
9	5903	AKTRA S.A.	VANKO®	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple
10	5904	AKTRA S.A.	No Corresponde	Clorfenapir 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	7004	AKTRA S.A.	VANKO®	Clorfenapir 24%	Registro Definitivo	Cumple
12	7224	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOTRAZ 90	Atrazina 90%.	Registro Definitivo	Cumple
13	7223	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Atrazina 98%.	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	7276	CHEMTEC S.A.E.	TORNADO PLUS	Bifentrina 20% + Tiametoxan 30%	Registro Definitivo	Cumple
15	7485	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	COLOSAL	Clodinafop propargilico 24%	Registro Definitivo	Cumple
16	7486	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Clodinafop propargilico 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

17	7360	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A	RIZOSPRAY EXTREMO MINERAL	Aceite Mineral 69%	Registro Definitivo	Cumple
18	7401	SOMAX AGRO S.A.	SAFLUFENACIL SOMAX 700	Saflufenacil 70%	Registro Definitivo	Cumple
19	7402	SOMAX AGRO S.A.	No Corresponde	Saflufenacil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
20	7585	CIAGROPA S.A.	ZYPROGROP 40	Ciproconazol 40%	Registro Definitivo	Cumple
21	7373	DVA AGRO PARAGUAY S.A.	AVOID GOLD	Mancozeb 56,5% + Protiocanazol 3,5% + Picoxistrobina 3%	Registro Definitivo	Cumple
22	7512	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	AUDAZ	Glufosinato de amonio 88% SG	Registro Definitivo	Cumple
23	7513	AGRO RIO DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Glufosinato de amonio 95% Min.	Soporte Grado Técnico	Cumple
24	7375	NEW AGRO S.S.	OXFORD 667 EC	Triclopir Butotil 66.7% EC Equivalente en Acido de Triclopir 480 g/L (48% <i>m/v</i>)	Registro Definitivo	Cumple
25	7376	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Triclopir Butotil 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
26	7212	E-TONG PARAGUAY S.A.	NECE 880	Glufosinato de Amonio 88%	Registro Definitivo	Cumple
27	7211	E-TONG PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Glufosinato de Amonio 95%	Soporte Grado Técnico	Cumple

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

28	7355	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	CLOTHIANIHO DO 60	Clotianidina 60%	Registro Definitivo	Cumple
29	7356	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
30	7425	AGROTEC S.A.	Fenpropimorf 11,5% + Clorotalonil 36% + Difenconazol 3,5% SE	Fenpropimorf 11,5% + Clorotalonil 36% + Difenconazol 3,5%	Registro Definitivo	Cumple
31	7448	AGROTEC S.A.	Fenpropimorf 12,5% + Clorotalonil 37,5% SE	Fenpropimorf 12,5% + Clorotalonil 37,5%	Registro Definitivo	Cumple
32	7426	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Fenpropimorf 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
33	7427	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Difenconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
34	7428	AGROTEC S.A.	No Corresponde	Clorotalonil 98 %	Soporte Grado Técnico	Cumple
35	7326	J&E GROUP DE JORGE FRETES	BLINDADO	Clotianidina 60%	Registro Definitivo	Cumple
36	7327	J&E GROUP DE JORGE FRETES	No Corresponde	Clotianidina 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
37	7648	CHD'S AGROCHEMICALS S.A.I.C.	HERBIRICE GOLD	Tiobencarb 20% + propanil 47%	Registro Definitivo	Cumple



Ing. María Carmelina Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

38	7664	NEW AGRO S.S.	ETHEREUM 150 ZC	Clorantraniliprol 10% + Lambdacialotrina 5%	Registro Definitivo	Cumple
39	7545	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Clorantraniliprol 97% +	Soporte Grado Técnico	Cumple
40	7557	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	DELTAPRID OD	Deltametrina 4% +Imidacloprid 15%	Registro Definitivo	Cumple
41	7554	RAINBOW AGROSCIENCES S.A.	No Corresponde	Deltametrina 98,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
42	7410	ADAMA PARAGUAY S.R.L.	ADAMA ACROSS	Azoxistrobina 4% + Difenconazol 4% + Clorotalonil 50%	Registro Definitivo	Cumple

b) Solicitudes de Origen Adicional.

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7514	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	JAKE	Clorfenapir 24%	Origen Adicional	Cumple
2	7084	RIZOBACTER DEL PARAGUAY S.A.	RIZOSPRAY MAX	Ésteres Mítilicos de Ácidos Grasos de Aceites Vegetales 81%	Origen Adicional	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registro con Categoría Definitivo y de Origen Adicional.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 522/21 de fecha 07 de setiembre del 2021 y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006.





RESOLUCIÓN N° 807.-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 19/21 DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2021, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE), DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-10-



Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE

ES COPIA

Carmelita Torres de Oviedo
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO

SECRETARIA GENERAL

RG/ct/dr

